



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Radicado: 76-001-11-02-000-2018-02156-00

Quejoso / Compulsa: Alfredo Pizarro Mondragón

Disciplinable: Nathalie Andra Sterling Gomez

Hora de Inicio: 09:00 am

Hora de Finalización: 10:33 am

En la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de TEAMS. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales y quejoso, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
NATHALIE ANDRA STERLING GOMEZ	Disciplinable	X	
MYRIAM MUÑOZ DE PIZARRO	Apoderada del Quejoso	X	
ALFREDO PIZARRO MONDRAGÓN	Quejoso		X
NATHALIA RESTREPO	Defensora de confianza		
EDER BURBANO GOMEZ (Procurador(a) Judicial 70)	Ministerio Público	X	
JAIME ALBERTO HERNANDEZ	Secretario Ad Hoc	X	

Se verifica la presencia del disciplinable y de su apoderada de confianza. Se reconoce personería a la Dra. NATHALIA RESTREPO, para actuar como apoderada judicial de la disciplinable. Se le pregunta a la disciplinable si va a pronunciarse frente a la queja contra ella impetrada. Manifiesta la disciplinable que es su deseo rendir versión libre. Frente a la queja, manifiesta que dice, que se le concedió el cobro jurídico de una obligación por cuotas de administración. Inicialmente se hizo un cobro prejurídico, que eran llamadas a los deudores, etc. La administradora ANDREA GARCIA, me concedió la facultad para cobrar esas cuotas. Se presentó el proceso ejecutivo y correspondió al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con radicado 2018-00248. A los deudores se les notaba siemore molestos, lo cual era normal. En más de una ocasión intenté llegar a un acuerdo con el quejoso, pero la única respuesta han sido ataques a mi gestión. Esta queja no merece mayor desgaste, porque como lo podrá ver su señoría, mis actuaciones simplemente se ciñeron a mis deberes profesionales y de lealtad con la administradora de la unidad residencias. El despacho formula preguntas a la disciplinable. Se le pregunta a la apoderada de la disciplinable, si va a complementar la versión libre. Responde que el quejoso alega obrar con mala fe por parte de su representada, pero se puede demostrar es todo lo contrario. En las gestiones, inclusive se llegó a una conciliación, lo que desvirtúa la imputación de una maniobra de mala fe por parte de la disciplinable. Al hacer un análisis del presente asunto, el despacho observa que las actuaciones desplegadas por la disciplinable encuentran su amparo en el libre ejercicio de su profesión, la cual se supeditó al mandato a ella conferido para el cobro ejecutivo de las cuotas de administración contra el aquí quejoso. El despacho declara **LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO**, pues no encuentra el despacho que el actuar de la Dra. STERLING GOMEZ, se enmarque en una de las causales de investigación



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

disciplinaria, como tampoco que haya contrariado sus deberes profesionales. Frente a esta decisión no se presenta recurso alguno.

Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se cierra y lo decidido en ella queda notificado en estrados, frente a lo cual no se interpone recurso alguno. Comuníquese al quejoso la presente decisión. Remítase a secretaría para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Firmado Por:

Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada

**Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3ee9d2c1e5a9e6983636988df824b43bea7330faf3f90df2b13447146d5327**

Documento generado en 14/03/2022 04:09:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**